



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1327 DE 2019

05 JUL 2019

()

“Por la cual se modifica la reglamentación de los sectores Área de los Niños El Salitre – Sector Salitre Mágico, Sector Escuela de Salvamento Acuático, Sector del Museo de los Niños, Sector Centro de los Artesanos y Sector Los Novios II del Parque Metropolitano Simón Bolívar PM-1 ubicado en la Localidad de Barrios Unidos y se dictan otras disposiciones”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los literales h) y n) del artículo 4 del Decreto Distrital 016 de 2013, los artículos 8 y 9 del Decreto Distrital 134 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que por medio del Decreto Distrital 1656 de 1982 “*Por el cual se adopta el Plan Maestro del Parque Simón Bolívar y se fijan las normas para su desarrollo*”, se estableció que “*Cualquier adición o modificación que se pretenda adelantar sobre los elementos y actividades definidas en este Decreto con respecto al Plan Maestro Parque Simón Bolívar, deben ser aprobadas mediante Decreto Reglamentario, con concepto previo favorable del Comité Director creado por el Decreto 248 de 1980.*”.

Que mediante el Decreto Distrital 727 de 1999 se modificaron los artículos 6, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del Decreto Distrital 1656 de 1982, en lo relacionado con las áreas, actividades y ubicación de las instalaciones; determinó formar la red peatonal principal (alameda y ciclorruta) y secundaria (red de servicios de transporte interno); definió la interrelación de redes; determinó la red urbana que relaciona la red propia del plan maestro actualizado del parque Simón Bolívar (AC 63, AC 53, AC 64, TV 48, AK 68 y AC 26) respecto del plan vial de la ciudad; e identificó la ubicación de 10 accesos peatonales y la de 6 zonas de estacionamientos en las áreas del Salitre, Los Novios y Centro de los Artesanos.

Que por medio del Decreto Distrital 300 de 2003 se modificó el Plan Maestro del Parque Metropolitano Simón Bolívar en relación con las actividades y usos permitidos en el Área de los Niños El Salitre, Los Novios II, Centro de Artesanos de Colombia, Escuela de Salvamento Acuático, Museo de los Niños e igualmente determinó circulaciones peatonales y vehiculares, ciclorrutas, estacionamientos y accesos peatonales con el propósito de articular el parque con el resto de la ciudad.

Que la Ley 388 de 1997 “*Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones*” dentro de sus objetivos establece el armonizar las disposiciones contenidas en la Ley 9 de

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 141311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1327 de 05 JUL 2019

Pág. 2 de 38

“Por la cual se modifica la reglamentación de los sectores Área de los Niños El Salitre – Sector Salitre Mágico, Sector Escuela de Salvamento Acuático, Sector del Museo de los Niños, Sector Centro de los Artesanos y Sector Los Novios II del Parque Metropolitano Simón Bolívar PM-1 ubicado en la Localidad de Barrios Unidos y se dictan otras disposiciones”

1989 con las nuevas normas establecidas en la Constitución, la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, la Ley Orgánica de Áreas Metropolitanas y la Ley por la que se crea el Sistema Nacional Ambiental; establecer mecanismos para que los entes territoriales en ejercicio de su autonomía promuevan el ordenamiento de su territorio, la preservación y protección del patrimonio ecológico, la creación y defensa de espacio público, con fundamento en los principios de la función social y ecológica de la propiedad, la prevalencia del interés general sobre el particular y la distribución equitativa de cargas y beneficios.

Que mediante el Decreto Distrital de 619 de 2000 se adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial para Santa Fe de Bogotá, en el que se define como se constituye la Estructura Ecológica Principal, de la que hacen parte los parques urbanos de recreación activa, los cuales a su vez integran el Sistema de Espacio Público Construido dentro de la categoría de parques distritales, estableciendo que los parques de escala metropolitana, urbana y zonal se regirían por Planes Maestros, en los que se consideraría su correspondencia con el Plan de Ordenamiento, en especial lo relativo a sistemas generales, piezas urbanas, usos y tratamientos, y la articulación del parque con el contexto de la ciudad.

Que con el objeto de asegurar el cumplimiento de los objetivos propuestos en el mencionado decreto se consideró pertinente adelantar revisión sobre el Plan de Ordenamiento Territorial, en cuanto a la aplicación de instrumentos de gestión del suelo (planeamiento urbanístico, actuación urbanística y de financiamiento), determinando además la necesidad de efectuar ajustes relacionados con la estructura ecológica principal y las normas del sistema de espacio público, entre otros, expidiéndose el Decreto Distrital 469 de 2009 “*Por el cual se revisa el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.*”, estableciendo que el instrumento de gestión aplicable a los parques distritales de escala metropolitana, urbana y zonal sería el Plan Director.

Que con el fin de garantizar los principios de simplicidad y transparencia establecidos por el artículo 100 de la Ley 388 de 1997, el artículo 285 ídem asignó al Alcalde Mayor de Bogotá la atribución de compilar en un solo cuerpo las normas vigentes del Decreto Distrital 619 de 2000 y la revisión adoptada mediante el Decreto 469 de 2003, las cuales se compilaron en el Decreto Distrital 190 de 2004.

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT establece que los instrumentos de planeamiento urbanístico “(...) *constituyen procesos técnicos que, mediante actos expedidos por las autoridades*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1327 de 05 JUL 2019

Pág. 3 de 38

“Por la cual se modifica la reglamentación de los sectores Área de los Niños El Salitre – Sector Salitre Mágico, Sector Escuela de Salvamento Acuático, Sector del Museo de los Niños, Sector Centro de los Artesanos y Sector Los Novios II del Parque Metropolitano Simón Bolívar PM-1 ubicado en la Localidad de Barrios Unidos y se dictan otras disposiciones”

competentes, contienen decisiones administrativas para desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial. (...)”, entre los que se encuentran los planes directores para parques.

Que el artículo 243 del POT clasifica los parques distritales en escala regional, metropolitana, zonal, vecinal y de bolsillo. De igual manera, el párrafo 2º del citado artículo dispone que la preservación, manejo, intervención y uso de los parques de escala regional, metropolitana y zonal serán determinados por los Planes Directores, los cuales deberán armonizarse y complementarse con los Planes de Manejo Ambiental, en los casos en que formen parte de la Estructura Ecológica Principal del Distrito.

Que el artículo 244 y el Mapa No. 14 “Sistema de Espacio Público” del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., identifican los parques que conforman el Sistema de Espacio Público Construido, entre los cuales se encuentra el Simón Bolívar como un parque de escala metropolitana con el código PM-1.

Que el artículo 252 del POT establece la obligatoriedad, lineamientos y contenido de los Planes Directores para los parques de escala regional, metropolitana y zonal, señalando que corresponde al Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte formular los Planes Directores de los parques señalados.

Que el artículo 42 del Decreto Distrital 215 de 2005 “Por el cual se adopta el Plan Maestro de Espacio Público para Bogotá Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones”, definió el Programa de Provisión, Recuperación y Mantenimiento del Sistema de Parques Metropolitanos y Zonales, que se enmarca en la Política de Cubrimiento y Accesibilidad del Espacio Público.

Que el artículo 12 del Decreto Distrital 308 de 2006 “Por el cual se adopta el Plan Maestro de Equipamientos Deportivos y Recreativos” establece la línea de acción de diversificación y actualización de la oferta de dotaciones recreativas, cuyo propósito es que todos los habitantes encuentren en los parques dotaciones innovadoras acordes con sus necesidades y preferencias recreativas, mediante la incorporación de cinco componentes que corresponden a: Componente Juegos (J), Componente Deportivo (D), Componente Plazoleta (P), Componente Multifunción (M), Componente Ecológico (E). Adicionalmente, prevé unos servicios auxiliares los cuales brindan mayor comodidad a los usuarios del espacio recreativo, pueden ser servicios públicos o espacios que por su versatilidad acojan diferentes tipos de actividades (SA).

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1327 de 05 JUL 2019

Pág. 4 de 38

“Por la cual se modifica la reglamentación de los sectores Área de los Niños El Salitre – Sector Salitre Mágico, Sector Escuela de Salvamento Acuático, Sector del Museo de los Niños, Sector Centro de los Artesanos y Sector Los Novios II del Parque Metropolitano Simón Bolívar PM-1 ubicado en la Localidad de Barrios Unidos y se dictan otras disposiciones”

Que el artículo 17 del citado Decreto señala que “(...) La red general de parques busca cubrir con calidad las necesidades y preferencias recreativas de los habitantes del Distrito mediante la articulación funcional de los parques de escala regional, metropolitano y zonal con vocación recreativa, y estableciendo entre ellos relaciones de complementariedad. Para el logro de lo anterior se determina:

- Que las dotaciones de los parques de la red general se ajusten a las características de los componentes espaciales definidos en este decreto.
- Que los parques de la red general deben establecer relaciones de complementariedad funcional entre ellos, dentro de las siguientes zonas del Distrito que agrupan localidades:

(...) **Zona Centro:** Agrupa las localidades de Chapinero, Santa Fé, Fontibón, Engativá, Barrios Unidos, Teusaquillo y Candelaria. (sic) (...)

- Que los parques de la red general dependiendo de sus características físicas, funcionales, ambientales y su relación con el entorno, deben cumplir un rol específico en aras de la complementariedad dentro de las zonas antes descritas; dichos roles son (Ver anexo 2. Clasificación de los parques de la red general):

Código POT	NOMBRE PARQUE	ZONA	ESCALA	AREA (Ha.)	TIPO	OBSERVACIONES
PM-1	Simón Bolívar (Sector Salitre Mágico)	Centro	M		Asociado a equipamiento	Atracciones mecánicas- Salitre Mágico
	Simón Bolívar (Sector Escuela Salvamento Acuático)					Otros equipamientos
	Simón Bolívar (Sector Plaza de los Artesanos)					Plaza de los artesanos
	Simón Bolívar (Sector Museo de los Niños)					Museo de los Niños
	Simón Bolívar (Sector Novios I y II)	Centro	M		Asociado a medio natural	Lago

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1327 de 05 JUL 2019

Pág. 5 de 38

“Por la cual se modifica la reglamentación de los sectores Área de los Niños El Salitre – Sector Salitre Mágico, Sector Escuela de Salvamento Acuático, Sector del Museo de los Niños, Sector Centro de los Artesanos y Sector Los Novios II del Parque Metropolitano Simón Bolívar PM-1 ubicado en la Localidad de Barrios Unidos y se dictan otras disposiciones”

Modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 561 de 2018.

(...)”.

Que de acuerdo con el planteamiento del parque, se implementan espacios deportivos los cuales pueden usarse de manera individual o colectiva sin restricción de género o edad, con el fin de proporcionar un espacio adecuado para el desarrollo del deporte formativo, social y comunitario.

Que por medio del Decreto Distrital 360 de 2010, se modificaron algunos sectores del Plan Maestro del Parque Metropolitano Simón Bolívar, entre ellos, el Sector de Los Novios II, en el cual se adicionó un “(...) alojamiento para deportistas ubicado en el occidente del cruce de la Avenida NQS-Carrera 30 y la futura Avenida el salitre Calle 64 y al oriente de medicina deportiva. (...)”.

Que el artículo 21 del Acuerdo Distrital 645 de 2016 “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 Bogotá Mejor Para Todos” define el “Pilar 2: Democracia Urbana” señalando que este “(...) se enfoca en incrementar y mejorar el espacio público, el espacio peatonal, y la infraestructura pública disponible para los habitantes y visitantes de Bogotá, mediante la ejecución de programas orientados a materializar el principio constitucional de igualdad de todos ante la ley y la primacía del interés general sobre el particular, además de fomentar el cuidado ciudadano e institucional del entorno construido, el espacio público y el ambiente natural para aumentar el sentido de pertenencia y construir un proyecto de ciudad compartido. (...)”.

Que el artículo 150 ibídem, introdujo dentro del Plan de Ejecución del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos” los “Proyectos de espacio público priorizados para ejecutar durante la vigencia del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos”, señalando que: “(...) La intervención en proyectos de espacio público, se dirige fundamentalmente a la construcción y mejoramiento de parques en diferentes escalas, andenes, alamedas y puentes peatonales. (...)”, programa que tiene como meta la construcción y/o mejoramiento de 64 parques de todas las escalas.

Que por medio del Decreto Distrital 134 de 2017 “Por el cual se reglamenta el procedimiento para el estudio y aprobación de Planes Directores y se dictan otras disposiciones” el Alcalde Mayor asignó y

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info. Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1327 de 05 JUL 2019

Pág. 6 de 38

“Por la cual se modifica la reglamentación de los sectores Área de los Niños El Salitre – Sector Salitre Mágico, Sector Escuela de Salvamento Acuático, Sector del Museo de los Niños, Sector Centro de los Artesanos y Sector Los Novios II del Parque Metropolitano Simón Bolívar PM-1 ubicado en la Localidad de Barrios Unidos y se dictan otras disposiciones”

delegó a la Secretaría Distrital de Planeación la función relacionada con la aprobación y adopción mediante Resolución de los planes directores de que tratan los artículos 250 y 252 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Que en sesión del Comité Director del Parque Metropolitano Simón Bolívar de fecha 28 de abril de 2017, el Subdirector de Construcciones del Instituto Distrital de Recreación y Deporte presentó la propuesta de construcción de una pista de BMX con las graderías necesarias, así como la construcción de la Alameda sobre la Avenida Calle 64 con zonas de juegos y plazoletas. Las intervenciones fueron aprobadas como consta en el Acta No. 46 de la misma fecha.

Que en sesión del Comité Director del Parque Metropolitano Simón Bolívar de fecha 27 de junio de 2017, el Subdirector de Construcciones del Instituto Distrital de Recreación y Deporte presentó la propuesta de construcción de una nueva edificación, además de la implantación de nuevos juegos infantiles, canchas deportivas y plazoletas. Las intervenciones fueron aprobadas como consta en el Acta No. 47 de la misma fecha.

Que mediante la Resolución 1013 del 12 de julio de 2018 expedida por la Secretaría Distrital de Planeación, se modificó la reglamentación del Área de los Niños El Salitre Sector Salitre Mágico contemplando una pista de BMX dentro del componente deportivo (D) de esta área, definiendo las normas urbanísticas específicas de esta área, el cronograma de ejecución y la vigencia de dicha reglamentación.

Que mediante oficio con radicado SDP No. 1-2018-63068 del 26 de octubre de 2018, la Subdirección Técnica de Construcciones del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRDRD remitió a la Secretaría Distrital de Planeación - SDP la formulación de la modificación de la reglamentación del Parque Metropolitano Simón Bolívar PM-1 y allegó los siguientes documentos de soporte jurídico y técnico: Plano del Proyecto; memoria descriptiva del proyecto de modificación de la reglamentación del Parque Metropolitano Simón Bolívar; certificación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP; Certificados de Tradición y Libertad Nos. 50C- 451312 y 50C-451313; Escritura Pública No. 3746 del 23 de julio de 1969 otorgada por la Notaría 7 del Círculo de Bogotá y Escritura Pública No. 3223 del 10 de septiembre de 2002 otorgada en la Notaría 53 del Círculo de Bogotá; Certificación de redes existentes y de disponibilidad de las empresas de servicios públicos EAB, Gas Natural, CODENSA

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1327 de 05 JUL 2019

Pág. 7 de 38

“Por la cual se modifica la reglamentación de los sectores Área de los Niños El Salitre – Sector Salitre Mágico, Sector Escuela de Salvamento Acuático, Sector del Museo de los Niños, Sector Centro de los Artesanos y Sector Los Novios II del Parque Metropolitano Simón Bolívar PM-1 ubicado en la Localidad de Barrios Unidos y se dictan otras disposiciones”

y ETB; y los conceptos “Lineamientos ambientales para actualización Plan Director del Parque Metropolitano Simón Bolívar, Sector Salitre Mágico” y “Lineamientos Ambientales para formulación Plan Director Parque Metropolitano Simón Bolívar, Sector Escuela de Salvamento Cruz Roja, Sector Museo de los Niños, Sector Plaza de los Artesanos y Sector Novios II.”, emitidos mediante radicados 2018EE100084 del 4 de mayo de 2018 y 2018EE268736 del 19 de noviembre de 2018 de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que la memoria descriptiva del proyecto de modificación de la reglamentación del Parque Metropolitano Simón Bolívar PM-1 Área de los Niños El Salitre – Sector Salitre Mágico, Sector Escuela de Salvamento Acuático, Sector del Museo de los Niños, Sector Centro de los Artesanos y Sector Los Novios II elaborada por el IDRD, presenta las siguientes consideraciones:

“(…) De Orden Funcional

La construcción de una alameda por el costado norte del parque, sobre la AC 64, en los sectores Área de los Niños el Salitre, Escuela de Salvamento (sic) Acuático, Plaza de los Artesanos y Sector de Los Novios II, permitiendo conectar, en ambos sentidos la AK 68 con la AK 30. Teniendo como premisa lo señalado en el numeral 4.2.2 del Decreto Distrital 300 de 2003, el cual establece que “el parque deberá garantizar la continuidad peatonal entre sus áreas. La circulación peatonal se garantiza a través de los andenes de las vías perimetrales diseñadas como alamedas, los puentes peatonales interconectores, las plazas y los senderos interiores que integran el parque”. Además, de generar accesos mediante plazoletas en los siguientes puntos: las esquinas de los cruces de la AK68 con AC64, de la AK 60 con AC 64 y de la AK 30 con AC 64, adicionalmente, se prevén plazoletas, a lo largo de la AC 64, las cuales promueven espacios de transición y articulación con las áreas internas del parque.

La construcción de zonas de juego, en el costado norte del Área de los Niños El Salitre y del Sector los Novios II colindante con la AC 64.

Se mantiene lo establecido en la Resolución 1013 de 2018 en cuanto a los temas relacionados con los componentes espaciales, los índices de ocupación y construcción y cuadro de áreas para el Área de los Niños El Salitre- Sector Salitre Mágico.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1327 de 05 JUL 2019

Pág. 8 de 38

“Por la cual se modifica la reglamentación de los sectores Área de los Niños El Salitre – Sector Salitre Mágico, Sector Escuela de Salvamento Acuático, Sector del Museo de los Niños, Sector Centro de los Artesanos y Sector Los Novios II del Parque Metropolitano Simón Bolívar PM-1 ubicado en la Localidad de Barrios Unidos y se dictan otras disposiciones”

La construcción de un nuevo equipamiento para actividades recreo-deportivas, en el sector Museo de los Niños, el cual se clasifica como de escala zonal de acuerdo con lo definido en el numeral 2.1 Deportivo Recreativo del cuadro Anexo No. 2 del Decreto Distrital 190 de 2004- POT.

De Orden Cartográfico

En cumplimiento a los lineamientos del Decreto Distrital 134 de 2017, artículo 5º, numerales 5.1.1.8.4., 5.1.1.8.5., 5.1.2.2.3., y 5.1.2.2.4.; se deben definir los índices de ocupación y de construcción, presentar el esquema de localización y volumetría de las construcciones.

De acuerdo con lo anterior se debe presentar un plano de la modificación parcial del Plan Director, DE LOS (sic) sectores identificados con los códigos 12-140 - Escuela de Salvamento Acuático, 12-141 - Museo de los Niños, 12-110 - Centro de Artesanos de Colombia, 12-146 – sector de Los Novios II; 12-117 - Área de los Niños El Salitre que hacen parte del parque metropolitano Simón Bolívar.

De Orden Social

Fortalecer la oferta recreo-deportiva del parque, para el aprovechamiento por distintos grupos poblacionales.

De Orden Ambiental

- Sostener y conducir los procesos ecológicos esenciales, garantizando el mantenimiento de los ecosistemas, la conectividad ecológica y la disponibilidad de servicios ambientales en todo el territorio.*
- Garantizar el disfrute colectivo del patrimonio natural o paisajístico acorde con el régimen de usos de cada una de las áreas que lo componen.*
- Promover la educación ambiental y la socialización de la responsabilidad por su conservación.*
- Fomentar la investigación científica sobre el funcionamiento y manejo de los ecosistemas propios del Distrito Capital.”*

Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos- DVTSP mediante radicado 3-2018-25040 del 6 de diciembre de 2018, emitió requerimientos sobre el análisis de movilidad presentado por el IDRD.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1327 de 05 JUL 2019

Pág. 9 de 38

“Por la cual se modifica la reglamentación de los sectores Área de los Niños El Salitre – Sector Salitre Mágico, Sector Escuela de Salvamento Acuático, Sector del Museo de los Niños, Sector Centro de los Artesanos y Sector Los Novios II del Parque Metropolitano Simón Bolívar PM-1 ubicado en la Localidad de Barrios Unidos y se dictan otras disposiciones”

Verificado el cumplimiento a dicho requerimiento, la DVTSP dio visto bueno al análisis de movilidad mediante memorando 3-2019-04948 del 4 de marzo de 2019.

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial viabilizó la formulación de modificación de la reglamentación del Área de los Niños El Salitre – Sector Salitre Mágico, Sector Escuela de Salvamento Acuático, Sector del Museo de los Niños, Sector Centro de los Artesanos, Sector Los Novios II del Parque Metropolitano Simón Bolívar PM-1 presentado por el IDRD concluyendo que se ajusta a las normas contenidas en los Decretos Distritales 190 de 2004, 134 de 2017 y demás normas vigentes sobre la materia, por medio del Auto de fecha 27 de junio de 2019 que fue comunicado al Instituto Distrital de Recreación y Deporte –IDRD, mediante el oficio SDP No. 2-2019-42222.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. Modificar el artículo 3 de la Resolución 1013 de 2018 sobre la reglamentación del Área de los Niños – Salitre Mágico, el cual quedará así:

“Artículo 3. Normas Urbanísticas Específicas para el área de planificación.

3.1. Vocación. El Área de los Niños El Salitre - Sector Salitre Mágico del Parque Metropolitano Simón Bolívar está definido como un parque con vocación de recreación activa y según sus características físicas es un parque asociado a equipamiento cuyos lineamientos se encuentran establecidos en los anexos 2 y 6 del Decreto Distrital 308 de 2006 “Por el cual se adopta el Plan Maestro de Equipamientos Deportivos y Recreativos para Bogotá, Distrito Capital”

3.2 Componentes Espaciales. El propósito del Parque Metropolitano es establecer relaciones de complementariedad en la oferta deportiva al interior de la Zona Centro ofreciendo una mayor cobertura que garantice el aprovechamiento del parque por distintos grupos poblacionales, cubriendo las necesidades y preferencias recreativas de los habitantes del Distrito.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GR-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1327 de 05 JUL 2019

Pág. 10 de 38

“Por la cual se modifica la reglamentación de los sectores Área de los Niños El Salitre – Sector Salitre Mágico, Sector Escuela de Salvamento Acuático, Sector del Museo de los Niños, Sector Centro de los Artesanos y Sector Los Novios II del Parque Metropolitano Simón Bolívar PM-1 ubicado en la Localidad de Barrios Unidos y se dictan otras disposiciones”

De acuerdo con lo anterior, el componente principal es el de equipamiento deportivo, tipo instalación deportiva, destinado a la práctica de deporte de competición a nivel aficionado, asociado, competitivo y formativo, cuyo espacio es reglado, con los servicios auxiliares mínimos y cuenta con un aforo inferior a 3000 espectadores y se clasifica, según su diseño, en instalación al aire libre.

3.3. Usos Principales y complementarios del área de planificación.

3.3.1. Usos Principales: *Recreación mixta (activa y pasiva). Parque asociado a equipamiento y al medio natural de la Red Principal del Sistema Distrital de Parques.*

3.3.2. Usos Complementarios:

- a. *Componente Plazoleta (P): Plazoletas de encuentro, acceso y salida.*
- b. *Componente Deportivo (D): Instalación deportiva (Pista de BMX).*
- c. *Componente Juegos (J): Zonas de juegos para niños y adultos, estaciones de ejercicio y gimnasios al aire libre.*
- d. *Componente Multifunción (M): Área verde para actividades no programadas en escenarios que no necesitan mobiliario específico para el desarrollo de las actividades de recreación pasiva o activa. Eventualmente se pueden habilitar para eventos masivos o para Puntos de Reunión o de Atención Inmediata en situaciones de emergencia.*
- e. *Componente Ecológico (E): Zonas verdes arborizadas, cobertura vegetal, elementos paisajísticos y jardines ornamentales.*

3.3.3. Usos prohibidos: *Los que no están contemplados dentro de los usos principales y complementarios.*

3.3.4. Usos existentes: *Salitre Mágico y el Cici Aquapark.*

3.4. Cuadro de áreas, porcentajes e índices:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. **1327** de **05 JUL 2019**

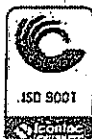
Pág. 11 de 38

“Por la cual se modifica la reglamentación de los sectores Área de los Niños El Salitre – Sector Salitre Mágico, Sector Escuela de Salvamento Acuático, Sector del Museo de los Niños, Sector Centro de los Artesanos y Sector Los Novios II del Parque Metropolitano Simón Bolívar PM-1 ubicado en la Localidad de Barrios Unidos y se dictan otras disposiciones”

PARQUE SIMÓN BOLÍVAR- ÁREA DE LOS NIÑOS EL SALITRE – SECTOR SALITRE MÁGICO (Cód. IDRD 12-117)						
ÁREA m2 324.200,59						
% DISTRIBUCIÓN DE LOS USOS		% Superficie verde natural (mín)		% Superficie dura: (semipermeable e impermeable) (máx.)		N.º cupos estacionamiento de visitantes requeridos para el parque, según Anexo 4 Decreto Distrital 190 de 2004.
		% Superficie verde natural (mín)	% Superficie dura: (semipermeable e impermeable) (máx.)	IO máx	IC máx	
TOTAL		TOTAL	TOTAL	0,20	0,40	21
%Recreación activa	10%	0%	10%			
%Recreación pasiva	65%	40%	25%			
%Ocupación de Edificaciones	20%	0%	20%			
%Circulaciones	5%	0%	5%			
TOTAL	100%	40%	60%			43
*IO (máx.)	expresado por el cociente que resulta de dividir el área que puede ser ocupada por edificación en primer piso bajo cubierta por el área total del predio.					
*IC (máx.)	expresado por el cociente que resulta de dividir el área permitida de construcción por el área total del predio.					

Para el desarrollo de los espacios constitutivos de los sectores objeto de modificación del parque, según la definición de los componentes espaciales previstos por el Plan Maestro de Equipamientos Deportivos y Recreativos - PMEDR, se tiene que: en el Área de los Niños el Salitre Sector Salitre Mágico, el 60% del área total se adecuará para el manejo de superficies duras incluyendo el desarrollo de áreas de

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info. Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1327 de 05 JUL 2019

Pág. 12 de 38

“Por la cual se modifica la reglamentación de los sectores Área de los Niños El Salitre – Sector Salitre Mágico, Sector Escuela de Salvamento Acuático, Sector del Museo de los Niños, Sector Centro de los Artesanos y Sector Los Novios II del Parque Metropolitano Simón Bolívar PM-1 ubicado en la Localidad de Barrios Unidos y se dictan otras disposiciones”

circulación, canchas deportivas, zonas de juegos y ejercicio, plazoletas, y las edificaciones nuevas y/o existentes se enmarcan dentro del índice máximo de construcción indicado en el cuadro anterior. El área restante correspondiente al 40% del total de dicho sector, podrá destinarse para el desarrollo de espacios con tratamientos paisajísticos y zonas verdes.

3.5. Alameda: El trazado de la Alameda, al costado norte del parque, permite la conexión de la AK 68 con la AK 30, generando una conexión en sentido oriente – occidente en ambos sentidos, favoreciendo la circulación peatonal sobre las AK 68, AC 63, AC 64, AK 60 Y AK 30, además de la circulación peatonal interna.

3.6. Servicios Auxiliares (SA): Vestieres, baños, duchas, administración, cafetería, ciclo-parqueadero, cuartos de máquinas y porterías. Se deberán consolidar estos servicios de acuerdo con las actividades recreo deportivas del parque, con un porcentaje entre el 2% y el 5%, del Área de los Niños El Salitre – Sector Salitre Mágico.

3.7. Estacionamientos.

La cantidad de cupos de estacionamiento para visitantes se define en el Cuadro de áreas, porcentajes e índices del numeral 3.4, tomando como referente la exigida por el Cuadro Anexo No.4 “Exigencia General De Estacionamientos Por Uso” del Decreto Distrital 190 de 2004- POT.

Si bien la exigencia de estacionamientos del Cuadro Anexo No.4 indica un número mínimo de estacionamientos, este sector cuenta actualmente con el número de cupos que se relaciona a continuación, los cuales no se modificarán:

Sector	Área Bruta	No. Estacionamientos de visitantes exigidos por el Decreto Distrital 190 de 2004.	No. cupos de estacionamientos para visitantes existentes
Área de los Niños el Salitre	324.200,59	43	954

Las zonas de estacionamientos y de ciclo-parqueaderos, están delimitadas dentro del área marcada como parqueadero.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1327 de 05 JUL 2019

Pág. 13 de 38

“Por la cual se modifica la reglamentación de los sectores Área de los Niños El Salitre – Sector Salitre Mágico, Sector Escuela de Salvamento Acuático, Sector del Museo de los Niños, Sector Centro de los Artesanos y Sector Los Novios II del Parque Metropolitano Simón Bolívar PM-1 ubicado en la Localidad de Barrios Unidos y se dictan otras disposiciones”

Para el cálculo de la demanda de estacionamiento privados, en el área de administración se deberá considerar 1 cupo por cada 35 m2 del área construida para administración.

Por cada 2 estacionamientos exigidos (privados y de visitantes) se deberá prever un cupo de estacionamiento para bicicletas de acuerdo con lo indicado en el anexo 4 del Decreto Distrital 190 de 2004; así como que para todos los usos por cada 30 estacionamientos exigidos (privados y de visitantes) se deberá prever un cupo para estacionamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida. Cuando los estacionamientos exigidos sean menores a 30, se deberá prever mínimo un cupo para estacionamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

3.8. Volumetría.

La altura de las edificaciones previstas para los servicios auxiliares (SA) será la resultante y necesaria para el correcto funcionamiento de los usos, en aplicación de los índices de construcción y ocupación establecidos en la presente reglamentación.

La altura mínima entre placas de pisos será de 2.20 metros.

Dependiendo del planteamiento del parque y en caso de proponer edificaciones nuevas, el aislamiento entre edificaciones y contra predios vecinos será la mitad de la altura total resultante. En el caso de las edificaciones existentes, es decir entre edificaciones nuevas y existentes, el aislamiento será la mitad de la altura total resultante de la edificación nueva.

Los volúmenes arquitectónicos necesarios para el desarrollo de los servicios auxiliares (SA) deberán incorporar acciones ecoeficientes que tiendan a la eficiencia energética y a la eficiencia ambiental de los productos utilizados.

3.9. Determinantes paisajísticas de manejo de arborización y manejo de la topografía.

- a. *Sostener y conducir los procesos ecológicos esenciales, garantizando el mantenimiento de los ecosistemas, la conectividad ecológica y la disponibilidad de servicios ambientales en todo el territorio.*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

“Por la cual se modifica la reglamentación de los sectores Área de los Niños El Salitre – Sector Salitre Mágico, Sector Escuela de Salvamento Acuático, Sector del Museo de los Niños, Sector Centro de los Artesanos y Sector Los Novios II del Parque Metropolitano Simón Bolívar PM-1 ubicado en la Localidad de Barrios Unidos y se dictan otras disposiciones”

- b. *Garantizar el disfrute colectivo del patrimonio natural o paisajístico acorde con el régimen de usos de cada una de las áreas que lo componen.*
- c. *Promover la educación ambiental y la socialización de la responsabilidad por su conservación.*
- d. *Fomentar la investigación científica sobre el funcionamiento y manejo de los ecosistemas propios del Distrito Capital.*
- e. *Para el establecimiento de las nuevas especies forestales mencionadas, éstas deberán ser seleccionadas con el acompañamiento del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Secretaría Distrital de Ambiente en cumplimiento el artículo 15 del Decreto 531 de 2010 y la Resolución 6563 de 2011 expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente.*
- f. *Para la aprobación del diseño paisajístico, la Secretaría Distrital de Ambiente solicitará la presentación del balance de zonas verdes a fin de verificar lo aprobado mediante el acto administrativo que incluya la modificación de la reglamentación del Parque.*
- g. *La Secretaría Distrital de Ambiente en conjunto con el Jardín Botánico de Bogotá podrá incrementar la cobertura boscosa en caso de considerarse necesario.*
- h. *Se sugiere implementar en el parque el mobiliario propuesto por la cartilla de mobiliario para el Sistema de Áreas Protegidas de la Secretaría Distrital de Ambiente.*
- i. *Si se van a realizar obras al interior del parque, se deberán tomar las medidas de mitigación necesarias con el fin de proteger el arbolado actualmente establecido y verificar el estado físico y sanitario de los árboles que resulten afectados por estas intervenciones, en caso de afectación deberán ser reemplazados.*
- j. *Implementar tratamientos paisajísticos con especies resistentes y rusticas, las cuales se sugieren localizar en sitios donde se requiera restringir el paso peatonal.*
- k. *Para la construcción de los pisos de los juegos infantiles, se sugiere la implementación de materiales blandos ecoeficientes, que no solamente garanticen la permeabilidad, si no que contribuyan en el bienestar físico que demanda la acción propia del ejercicio infantil y pueda absorber más rápidamente los golpes y caídas ante posibles accidentes.*

3.10. Manejo de Topografía. Las premisas para el moldeo topográfico serán:

- a. *Toda la tierra que se extraiga del sitio de intervención, deberá ser reutilizada dentro del proyecto para rellenos, nivelaciones, delimitaciones de espacios, definición de graderías.*
- b. *Se respetará el terreno y se buscará disminuir movimientos de tierra.*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1327 de 05 JUL 2019

Pág. 15 de 38

“Por la cual se modifica la reglamentación de los sectores Área de los Niños El Salitre – Sector Salitre Mágico, Sector Escuela de Salvamento Acuático, Sector del Museo de los Niños, Sector Centro de los Artesanos y Sector Los Novios II del Parque Metropolitano Simón Bolívar PM-1 ubicado en la Localidad de Barrios Unidos y se dictan otras disposiciones”

3.11. Cerramientos. *El cerramiento del Parque Metropolitano Simón Bolívar se desarrollará en concordancia con lo establecido en el artículo 254 del Decreto Distrital 190 de 2004.*

Las canchas deportivas podrán contar con cerramiento contra impacto, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Especificaciones Técnicas de Diseño y Construcción de Parques y Escenarios Públicos de Bogotá D.C. del IDRD, con el fin de facilitar su control y buen funcionamiento.

3.12. Relación del Parque con la red de parques y los espacios peatonales circundantes. *El Área de los Niños El Salitre- Sector Salitre Mágico hace parte del Sistema de Espacio Público Construido, clasificado como un parque metropolitano, el cual se identifica con el código IDRD 12-117, que se articula con la Ciudad a través del componente espacios peatonales y la red de andenes de la Avenida Carrera 68 (AK 68), la Avenida Calle 63 (AC 63) y la Avenida Carrera 60 (AK 60).*

Su carácter metropolitano lo convierte en punto de referencia importante para los habitantes de las localidades de Barrios Unidos, Engativá y Teusaquillo.

Por la AC 64 tiene relación con los parques vecinales de las urbanizaciones El Labrador y José Joaquín Vargas. (códigos IDRD No. 12-165, 12-164 y 12-008)

3.12.1. Ciclorruta: *La red existente de ciclorruta conecta de manera estratégica los demás sectores del parque, sobre las Avenidas Carreras 68 y 60, así como con la Avenida Calle 63. Al circuito existente se une la ciclorruta de la Transversal 59A planteada por el IDU, así como otras sobre la Avenida Calle 64 y Carrera 36A planteadas por el IDRD, conformando así una red de ciclorruta importante dentro del sector del Parque Metropolitano Simón Bolívar que no solo beneficia la conectividad del mismo sino también la de los sectores aledaños.*

A través de este circuito se accede a los circuitos internos del parque que permiten la conexión del mismo, atravesando el sector El Salitre por el límite oriental desde la Avenida Calle 64 hasta la Avenida Calle 63, uniéndose con otra ciclorruta interna que viene desde el costado oriental del parque, que atraviesa y pasa por la zona central del parque conectando con la AK 30 y la AC 63.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1327 de 05 JUL 2019

Pág. 16 de 38

“Por la cual se modifica la reglamentación de los sectores Área de los Niños El Salitre – Sector Salitre Mágico, Sector Escuela de Salvamento Acuático, Sector del Museo de los Niños, Sector Centro de los Artesanos y Sector Los Novios II del Parque Metropolitano Simón Bolívar PM-1 ubicado en la Localidad de Barrios Unidos y se dictan otras disposiciones”

3.13.2. Alameda: La Alameda propuesta al costado norte del parque, más precisamente sobre la AC 64, permite la conexión de la AK 68 con la AK 30, generando una conexión en sentido oriente – occidente en ambos sentidos. Igualmente, se conecta con los sectores: Área de los Niños el Salitre, por el acceso aprobado para el ingreso a la pista de BMX; Escuela de Salvamento con el acceso que limita con el sector Área de los Niños el Salitre, y con el acceso en el cruce de la AK 60 con AC 64; con la Plaza de los Artesanos, con el acceso en el cruce de la AK 60 con AC 64; Los Novios II mediante circuitos secundarios que conectan la alameda con los componentes al interior del sector citado.

Dentro del diseño de la Alameda se contempla una ciclorruta, que va desde la AK 30 hasta la AK 68, generando una relación directa.

La Alameda se relaciona con las ciclorrutas existentes (sobre la AK 60, AK 68 y AK 30), con los cruces de la ciclorruta propuesta (sobre la AC 64), con la existente en los cruces de la AK 68 con AC 64, y AK 60 con AC 64, asimismo con la AC 63.

3.14. Accesos y salidas. Los accesos peatonales, vehiculares y para bicicletas se relacionan así:

3.14.1. Vehiculares

El Área de los Niños El Salitre - Sector Salitre Mágico cuenta con un acceso y salida vehicular sobre el costado sur-occidental del parque sobre la AC 63, ingresando directamente a la zona de estacionamientos.

Se deberá garantizar la accesibilidad de vehículos de emergencia para atención de cualquier eventualidad, asimismo se deberá plantear una zona para el depósito de desechos o residuos, permitiendo el acceso del vehículo recolector.

3.14.2. Para bicicletas. Los accesos y salidas para bici usuarios, serán contiguos al acceso y salida vehicular mencionado.

3.14.3. Petonales: Respecto a los accesos y salidas peatonales, se mantienen los principales existentes:

a. Por el costado occidental de la AK 68.

Carrera 30 N. 25 – 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1327 de 05 JUL 2019

Pág. 17 de 38

“Por la cual se modifica la reglamentación de los sectores Área de los Niños El Salitre – Sector Salitre Mágico, Sector Escuela de Salvamento Acuático, Sector del Museo de los Niños, Sector Centro de los Artesanos y Sector Los Novios II del Parque Metropolitano Simón Bolívar PM-1 ubicado en la Localidad de Barrios Unidos y se dictan otras disposiciones”

b. Por la AC 63.

c. Por el costado norte por la AC 64.

Teniendo en cuenta la jerarquía de la AK 68 y por los paraderos del SITP se espera un ingreso masivo de visitantes al parque, para lo cual se plantean las plazoletas de ingreso en los cruces de la AK 68 con AC 64 y AK 30 con AC 64, con el fin de mitigar el impacto en la entrada y salida desde los sectores occidental y oriental del parque.

Los accesos peatonales deberán garantizar el desplazamiento de las personas con movilidad reducida de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, en concordancia con la Ley 361 de 1997 “Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones”, el Decreto Nacional 1538 de 2005 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361 de 1997”, la Ley Estatutaria 1618 de 2013 “Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”, las normas técnicas NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC-4143 de 2009, al Capítulo 4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 sobre – “ACCESIBILIDAD AL MEDIO FÍSICO” y demás normas vigentes en la materia.

3.15. Circulaciones. El sistema de circulaciones del parque está compuesto por:

3.15.1. Circulación Peatonal Principal: Permite la conexión del parque en sentido norte-sur, conectando las zonas de estacionamientos con los demás componentes de los diferentes sectores del parque, como son: plazoletas, ecológico, multifunción, deportivo, servicios auxiliares y zonas de juegos, con el área deportiva de la pista de BMX y el acceso peatonal para la pista ubicado sobre la AC 64.

3.15.2. Circulación Peatonal Secundaria: Se desarrollarán a manera de senderos, desde la alameda y los circuitos peatonales principales, generando conexiones internas dentro del parque, principalmente desde el oriente hacia el occidente del parque, en ambos sentidos, para facilitar el acceso a los componentes principal y secundarios. Además, se mantienen las existentes que permiten la conexión de los componentes, al interior del parque en sentido norte – sur, en ambos sentidos.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1-5, 8 y 13
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Info: Línea 195



SC-CER259292



CC-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1327 de 05 JUL 2019

Pág. 18 de 38

“Por la cual se modifica la reglamentación de los sectores Área de los Niños El Salitre – Sector Salitre Mágico, Sector Escuela de Salvamento Acuático, Sector del Museo de los Niños, Sector Centro de los Artesanos y Sector Los Novios II del Parque Metropolitano Simón Bolívar PM-1 ubicado en la Localidad de Barrios Unidos y se dictan otras disposiciones”

3.15.3. Implementación de las medidas de mitigación sobre el sistema de movilidad y de espacio público. Como resultado del análisis de movilidad del área de influencia de los sectores objeto de esta modificación parcial, el estudio arrojó las siguientes recomendaciones específicas:

- a. Demarcación y señalización de los cruces peatonales de la AC 64 con AK 60 y AK 68 con AC 64 para los usuarios motorizados; reductores de velocidad y construcción de pasos a nivel para peatones mediante elementos constructivos en los cruces de la AC 64 con AK 60 y AK 68 con AC 64, con el fin de facilitar la circulación peatonal y de biciusuarios. Si producto del incremento en el volumen de usuarios las medidas tomadas en estas intersecciones o las condiciones operacionales de la malla vial se llegarán a ver afectadas, el IDRD gestionará, con las respectivas entidades, la adopción de medidas que permitan mitigar el impacto de los diferentes actores viales.*
- b. Implementar la señalización correspondiente sobre la ciclorruta de la AC 64.*
- c. Adecuar los andenes con vados para mejorar la movilidad de usuarios con limitaciones físicas en los cruces de la AC 64 con AK 60 y AK 68 con AC 64.*
- d. Se deberá consultar el estado y/o la programación de las obras de los diferentes proyectos viales y de transporte en el área de influencia con el fin de articularlos con las obras del parque.*
- e. Bajo las condiciones actuales de infraestructura y atención de cada uno de los parqueaderos, teniendo en cuenta el análisis realizado, se determina que las colas vehiculares son estables y no generan impactos negativos en las vías circundantes al parque. En ese sentido, ante cualquier afectación que se llegase a presentar, producto de la variación en el número de cupos y/o el tiempo de atención y/o el incremento de la tasa de arribo, la entidad que en su momento tenga a cargo la administración y operación del parqueadero, deberá tomar las medidas necesarias para que el número de vehículos en cola no afecten las condiciones de circulación de la malla vial aledaña.*

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte- IDRD adelantará las gestiones pertinentes con la Secretaría Distrital de Movilidad y el Instituto de Desarrollo Urbano- IDU de acuerdo con sus competencias y recursos, para la implementación de las acciones de pacificación (...)

Parágrafo: Hacen parte integral de la presente Resolución los siguientes documentos:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1327 de 05 JUL 2019

Pág. 19 de 38

“Por la cual se modifica la reglamentación de los sectores Área de los Niños El Salitre – Sector Salitre Mágico, Sector Escuela de Salvamento Acuático, Sector del Museo de los Niños, Sector Centro de los Artesanos y Sector Los Novios II del Parque Metropolitano Simón Bolívar PM-1 ubicado en la Localidad de Barrios Unidos y se dictan otras disposiciones”

1. Plano 1/1 denominado “*Parque Metropolitano Simón Bolívar PM-1 Área de Los Niños El Salitre- Museo de los Niños- Escuela de Salvamento Acuático- Plaza de los Artesanos-Los Novios II*” - *Plan Director*” a Escala 1:5000.
2. Memoria descriptiva del proyecto de modificación del Plan Director elaborado por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD.
3. Certificaciones expedidas por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.
4. Certificado de Tradición y Libertad No. 50C-451312 y 50C-451313 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro.
5. Concepto general de lineamientos ambientales emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente para la actualización del Plan Director del Parque Metropolitano Simón Bolívar con radicados SDA 2018EE100084 del 04/05/2018 y 2018EE268736 del 19/11/2018.
6. Actas No. 46 del 28 de abril de 2017 y Acta No. 47 del 7 de julio de 2017 del Comité Director del Parque Metropolitano Simón Bolívar.

Artículo 2. Modificar la reglamentación del sector Escuela de Salvamento Acuático, Sector del Museo de los Niños, Sector Centro de los Artesanos, Sector Los Novios II del Parque Metropolitano Simón Bolívar, según lo establecido en el presente acto administrativo y en el Plano 1 de 1, denominado “*Parque Metropolitano Simón Bolívar PM-1 Área de Los Niños El Salitre- Museo de los Niños- Escuela de Salvamento Acuático- Plaza de los Artesanos-Los Novios II*” a Escala 1:5000.

Artículo 3. Normas Urbanísticas Específicas para el área de planificación.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX-335 8000
www.sdp.gov.co
Info: Línea 195



SG-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1327 de 05 JUL 2019

Pág. 20 de 38

“Por la cual se modifica la reglamentación de los sectores Área de los Niños El Salitre – Sector Salitre Mágico, Sector Escuela de Salvamento Acuático, Sector del Museo de los Niños, Sector Centro de los Artesanos y Sector Los Novios II del Parque Metropolitano Simón Bolívar PM-1 ubicado en la Localidad de Barrios Unidos y se dictan otras disposiciones”

3.1. Vocación. Los sectores objeto de esta modificación están definidos como parque con vocación de recreación mixta, según sus características físicas es un parque asociado a equipamiento y medio natural cuyos lineamientos se encuentran establecidos en los anexos 2 y 6 del Decreto Distrital 308 de 2006 “*Por el cual se adopta el Plan Maestro de Equipamientos Deportivos y Recreativos para Bogotá, Distrito Capital*”.

3.2. Componentes Espaciales. El propósito del Parque Metropolitano Simón Bolívar es establecer relaciones de complementariedad en la oferta deportiva al interior de la Zona Centro ofreciendo una mayor cobertura que garantice el aprovechamiento del parque por distintos grupos poblacionales, cubriendo las necesidades y preferencias recreativas de los habitantes del Distrito.

De acuerdo con lo anterior, el componente principal es el deportivo, que corresponde a dotaciones que buscan ofrecer espacios para realizar actividades deportivas. Se deberán mantener y consolidar los espacios deportivos existentes, además de implantar nuevos espacios, para fomentar el carácter recreo-deportivo del parque.

Adicionalmente, como componentes complementarios el parque cuenta con: Componente Juegos (J), Componente Multifunción (M), Componente Ecológico (E) y el de uso de Servicios Auxiliares (SA).

3.3. Usos Principales y complementarios del área de planificación.

3.3.1. Usos Principales: Recreación mixta (activa y pasiva). Parque asociado a equipamiento y al medio natural de la Red Principal del Sistema Distrital de Parques.

3.3.2. Usos Complementarios:

- a. Componente Plazoleta (P): Plazoletas de encuentro, acceso y salida de la AK 60 con AC 64 y AK 30 con AC 64. Adicionalmente, se propone otras plazoletas contiguas a la alameda de la AC 64, las cuales promueven espacios de transición entre la alameda y las áreas internas de los sectores objeto de esta modificación.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info. Línea 195



SC-CER259282



CO-SC-CER259282



GP-CER259283

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1327 de 05 JUL 2019

Pág. 21 de 38

“Por la cual se modifica la reglamentación de los sectores Área de los Niños El Salitre – Sector Salitre Mágico, Sector Escuela de Salvamento Acuático, Sector del Museo de los Niños, Sector Centro de los Artesanos y Sector Los Novios II del Parque Metropolitano Simón Bolívar PM-1 ubicado en la Localidad de Barrios Unidos y se dictan otras disposiciones”

- b. Componente Juegos (J): Zonas de juegos para niños y adultos, estaciones de ejercicio y gimnasios al aire libre.
- c. Componente Multifunción (M): Área verde para actividades no programadas en escenarios que no necesitan mobiliario específico para el desarrollo de las actividades de recreación pasiva o activa. Eventualmente se pueden habilitar para eventos masivos o para Puntos de Reunión o de Atención Inmediata en situaciones de emergencia.
- d. Componente Ecológico (E): Zonas verdes arborizadas, cobertura vegetal, elementos paisajísticos y jardines ornamentales.

3.3.3. Nuevos Usos - Equipamiento Recreo deportivo: Al interior del polígono del sector Museo de los Niños identificado con código IDRD 12-141, se propone una edificación destinada para actividades recreo deportivas. El equipamiento será de escala zonal de acuerdo con la capacidad de usuarios, la cual es inferior a 3,000 espectadores.

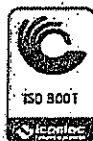
3.3.4. Servicios Auxiliares (SA): Vestieres, baños, duchas, administración, cafetería, ciclo-parqueadero, cuartos de máquinas y porterías. Se deberán consolidar estos servicios de acuerdo con las actividades recreo deportivas del parque,

3.3.5. Usos existentes: Plaza de los Artesanos, Escuela de Salvamento Acuático, Sede Deportiva de la Federación Colombiana de Fútbol.

3.3.6. Usos Prohibidos: Los que no están contemplados dentro de los usos principales y complementarios.

3.4. Cuadro de áreas, porcentajes e índices:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Info: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1327 de 05 JUL 2019

Pág. 22 de 38

“Por la cual se modifica la reglamentación de los sectores Área de los Niños El Salitre – Sector Salitre Mágico, Sector Escuela de Salvamento Acuático, Sector del Museo de los Niños, Sector Centro de los Artesanos y Sector Los Novios II del Parque Metropolitano Simón Bolívar PM-1 ubicado en la Localidad de Barrios Unidos y se dictan otras disposiciones”

PARQUE SIMÓN BOLÍVAR- SECTOR CENTRO DE ARTESANOS DE COLOMBIA (Cód. IDRD 12-110)						
ÁREA m2 36.171,81						
% DISTRIBUCIÓN DE LOS USOS				EDIFICABILIDAD		N.º cupos estacionamientos de visitantes requeridos para el parque, según Anexo 4 Decreto Distrital 190 de 2004.
		% Superficie verde natural (min)	% Superficie dura: (semipermeable e impermeable) (máx.)	IO máx.	IC máx.	
		TOTAL	TOTAL			
%Recreación activa	25%	12%	13%	0,15	0,25	2
%Recreación pasiva	60%	25%	35%			
% Ocupación de Edificaciones	10%	0%	10%			
%Circulaciones	5%	0%	5%			
TOTAL	100%	37%	63%			
*IO (máx.)	expresado por el cociente que resulta de dividir el área que puede ser ocupada por edificación en primer piso bajo cubierta por el área total del predio.					
*IC (máx.)	expresado por el cociente que resulta de dividir el área permitida de construcción por el área total del predio.					

Para el desarrollo de los espacios constitutivos de los sectores objeto de modificación del parque, según la definición de los componentes espaciales previstos por el Plan Maestro de Equipamientos Deportivos y Recreativos - PMEDR, se tiene que en el Sector Centro de los Artesanos de Colombia, el 63% del área total será para el manejo de superficies duras incluyendo el desarrollo de áreas de circulación, canchas deportivas, zonas de juegos y ejercicio, plazoletas, y las edificaciones nuevas y/o existentes se enmarcan dentro del índice máximo de construcción señalado en el cuadro anterior.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info. Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1327 de 05 JUL 2019

Pág. 23 de 38

“Por la cual se modifica la reglamentación de los sectores Área de los Niños El Salitre – Sector Salitre Mágico, Sector Escuela de Salvamento Acuático, Sector del Museo de los Niños, Sector Centro de los Artesanos y Sector Los Novios II del Parque Metropolitano Simón Bolívar PM-1 ubicado en la Localidad de Barrios Unidos y se dictan otras disposiciones”

El área restante correspondiente al 37% del total de dicho sector, podrá destinarse para el desarrollo de espacios con tratamientos paisajísticos y zonas verdes.

PARQUE SIMÓN BOLÍVAR- SECTOR ESCUELA DE SALVAMENTO ACUÁTICO (Cód. IDRD 12-140)						
ÁREA m2 21.393,44						
% DISTRIBUCIÓN DE LOS USOS				EDIFICABILIDAD		Nº cupos estacionamientos de visitantes requeridos para el parque, según Anexo 4 Decreto Distrital 190 de 2004.
		% Superficie verde natural (min)	% Superficie dura (semipermeable e impermeable) (máx.)	IO máx.	IC máx.	
		TOTAL	TOTAL			
%Recreación activa	10%	10%	0%	0,15	0,25	1
%Recreación pasiva	70%	50%	20%			
% Ocupación de Edificaciones	15%	0%	15%			
%Circulaciones	5%	0%	5%			
TOTAL	100%	60%	40%			
*IO (máx.)	expresado por el cociente que resulta de dividir el área que puede ser ocupada por edificación en primer piso bajo cubierta por el área total del predio.					
*IC (máx.)	expresado por el cociente que resulta de dividir el área permitida de construcción por el área total del predio.					

Para el desarrollo de los espacios constitutivos de los sectores objeto de modificación del parque, según la definición de los componentes espaciales previstos por el Plan Maestro de Equipamientos Deportivos y Recreativos - PMEDR, se tiene que en el Sector Escuela de Salvamento, el 40% del área total se adecuará para el manejo de superficies duras incluyendo el desarrollo de áreas de circulación,

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX-335 8000
www.sdp.gov.co
Info. Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1327 de 05 JUL 2019

Pág. 24 de 38

“Por la cual se modifica la reglamentación de los sectores Área de los Niños El Salitre – Sector Salitre Mágico, Sector Escuela de Salvamento Acuático, Sector del Museo de los Niños, Sector Centro de los Artesanos y Sector Los Novios II del Parque Metropolitano Simón Bolívar PM-1 ubicado en la Localidad de Barrios Unidos y se dictan otras disposiciones”

canchas deportivas, zonas de juegos y ejercicio, plazoletas, y las edificaciones nuevas y/o existentes se enmarcan dentro del índice máximo de construcción indicado en el cuadro anterior. El área restante correspondiente al 60% del total de dicho sector, podrá destinarse para el desarrollo de espacios con tratamientos paisajísticos y zonas verdes.

PARQUE SIMÓN BOLÍVAR- SECTOR MUSEO DE LOS NIÑOS (Cód. IDRD 12-141)							
ÁREA m2 24.379,45							
% DISTRIBUCIÓN DE LOS USOS				EDIFICABILIDAD		N° mínimo cupos de estacionamientos para bicicletas	N° cupos estacionamientos de visitantes requeridos para el parque, según Anexo 4- Decreto Distrital 190 de 2004.
		% Superficie verde natural (min)	% Superficie dura: (semipermeable e impermeable) (máx.)	IO máx.	IC máx.		
		TOTAL	TOTAL				
%Recreación activa	15%	5%	10%	0,15	0,25	1	3
%Recreación pasiva	65%	15%	50%				
% Ocupación de Edificaciones	15%	0%	15%				
%Circulaciones	5%	0%	5%				
TOTAL	100%	20%	80%				
*IO (máx.)	expresado por el cociente que resulta de dividir el área que puede ser ocupada por edificación en primer piso bajo cubierta por el área total del predio.						
*IC (máx.)	expresado por el cociente que resulta de dividir el área permitida de construcción por el área total del predio.						

Para el desarrollo de los espacios constitutivos de los sectores objeto de modificación del parque, según la definición de los componentes espaciales previstos por el Plan Maestro de Equipamientos

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1327 de 05 JUL 2019

Pág. 25 de 38

“Por la cual se modifica la reglamentación de los sectores Área de los Niños El Salitre – Sector Salitre Mágico, Sector Escuela de Salvamento Acuático, Sector del Museo de los Niños, Sector Centro de los Artesanos y Sector Los Novios II del Parque Metropolitano Simón Bolívar PM-1 ubicado en la Localidad de Barrios Unidos y se dictan otras disposiciones”

Deportivos y Recreativos - PMEDR, se tiene que en el Sector Museo de los Niños, el 80% del área total se adecuará para el manejo de superficies duras incluyendo el desarrollo de áreas de circulación, canchas deportivas, zonas de juegos y ejercicio, plazoletas, y las edificaciones nuevas y/o existentes se enmarcan dentro del índice máximo de construcción indicado en el cuadro anterior. El área restante correspondiente al 20% del total del dicho sector, podrá destinarse para el desarrollo de espacios con tratamientos paisajísticos y zonas verdes, como superficies permeables y semi-permeables.

PARQUE SIMÓN BOLÍVAR- SECTOR DE LOS NOVIOS II (Cód. IDRD 12-146)							
A REA m2 177.775,82							
% DISTRIBUCIÓN DE LOS USOS				EDIFICABILIDAD		N° mínimo cupos de estacionamientos para bicicletas	N° cupos estacionamientos de visitantes requeridos para el parque, según el Anexo 4 del Decreto Distrital 190 de 2004.
		% Superficie verde natural (min)	% Superficie dura: (semipermeable e impermeable) (máx.)	IO máx.	IC máx.		
		TOTAL	TOTAL				
%Recreación activa	35%	25%	10%	0,10	0,15	11	23
%Recreación pasiva	50%	20%	30%				
% Ocupación de Edificaciones	10%	0%	10%				
%Circulaciones	5%	0%	5%				
TOTAL	100%	45%	55%				
*IO (máx.)	expresado por el cociente que resulta de dividir el área que puede ser ocupada por edificación en primer piso bajo cubierta por el área total del predio.						
*IC (máx.)	expresado por el cociente que resulta de dividir el área permitida de construcción por el área total del predio.						

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info. Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1327 de 05 JUL 2019

Pág. 26 de 38

“Por la cual se modifica la reglamentación de los sectores Área de los Niños El Salitre – Sector Salitre Mágico, Sector Escuela de Salvamento Acuático, Sector del Museo de los Niños, Sector Centro de los Artesanos y Sector Los Novios II del Parque Metropolitano Simón Bolívar PM-1 ubicado en la Localidad de Barrios Unidos y se dictan otras disposiciones”

Para el desarrollo de los espacios constitutivos de los sectores objeto de modificación del parque, según la definición de los componentes espaciales previstos por el Plan Maestro de Equipamientos Deportivos y Recreativos - PMEDR, se tiene que en el Sector Los Novios II, el 55% del área total se adecuará para el manejo de superficies duras incluyendo el desarrollo de áreas de circulación, canchas deportivas, zonas de juegos y ejercicio, plazoletas, y las edificaciones nuevas y/o existentes se enmarcan dentro del índice máximo de construcción indicado en el cuadro anterior. El área restante correspondiente al 45% de dicho sector, podrá destinarse para el desarrollo de espacios con tratamientos paisajísticos y zonas verdes.

El manejo de superficies duras y el desarrollo del área de planificación prevé atender la necesidad de ofrecer dotaciones acordes con las tendencias y expectativas deportivas y recreativas de la población de las localidades cercanas de Barrios Unidos, Engativá y Teusaquillo, las cuales se fundamentan en una alta demanda de instalaciones deportivas, dotaciones de juegos y gimnasia al aire libre.

3.5. Alameda: El trazado de la Alameda, al costado norte del parque, permite la conexión de la AK 68 con la AK 30, generando una conexión en sentido oriente – occidente en ambos sentidos, favoreciendo la circulación peatonal sobre las AK 68, AC 63, AC 64, AK 60 Y AK 30, además de la circulación peatonal interna.

3.6. Estacionamientos:

La cantidad de cupos de estacionamiento para visitantes se define en los cuadros de áreas, porcentajes e índices del numeral 3.4 de la presente resolución, tomando como referente la exigida por el Cuadro Anexo No. 4 “*Exigencia General de Estacionamientos Por Uso*” del Decreto Distrital 190 de 2004-POT.

Si bien la exigencia de estacionamientos del Cuadro Anexo No. 4, indica un número mínimo de estacionamientos, cada sector cuenta actualmente con el número de estacionamientos que se relacionan a continuación, los cuales no se modificarán:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1327 de 05 JUL 2019

Pág. 27 de 38

“Por la cual se modifica la reglamentación de los sectores Área de los Niños El Salitre – Sector Salitre Mágico, Sector Escuela de Salvamento Acuático, Sector del Museo de los Niños, Sector Centro de los Artesanos y Sector Los Novios II del Parque Metropolitano Simón Bolívar PM-1 ubicado en la Localidad de Barrios Unidos y se dictan otras disposiciones”

Sector	Área Bruta	No. Estacionamientos de visitantes exigidos por el Decreto Distrital 190 de 2004.	No. cupos de estacionamientos para visitantes existentes
Centro de los Artesanos de Colombia	36.171,81	4	146
Escuela de Salvamento Acuático	21.393,44	2	49
Museo de los Niños	24.379,45	3	92
Los Novios II	177.775,82	23	131

Las zonas de estacionamientos y de ciclo-parqueaderos, están delimitadas dentro del área marcada como parqueadero.

Se conservan las zonas de parqueadero para vehículos y bicicletas existentes localizados en el Sector Escuela de Salvamento Acuático, Centro de los Artesanos y el Los Novios II.

En el caso del equipamiento propuesto para el Sector Museo de los Niños, los cupos de estacionamientos privados, se precisarán una vez se inicie el trámite de obtención de la licencia de construcción ante Curador Urbano, quién a su vez determinará las zonas de cargue y descargue, para el buen funcionamiento de las actividades de dicho parque.

Para el cálculo de la demanda de estacionamiento privados, en el área de administración se deberá considerar 1 cupo por cada 35 m² del área construida para administración.

Por cada 2 estacionamientos exigidos (privados y de visitantes) se deberá prever un cupo de estacionamiento para bicicletas de acuerdo con lo indicado en el Cuadro Anexo No. 4 del Decreto Distrital 190 de 2004; así como que para todos los usos por cada 30 estacionamientos exigidos (privados y de visitantes) se deberá prever un cupo para estacionamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida. Cuando los estacionamientos exigidos sean menores a 30, se deberá prever mínimo un cupo para estacionamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info. Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1327 de 05 JUL 2019

Pág. 28 de 38

“Por la cual se modifica la reglamentación de los sectores Área de los Niños El Salitre – Sector Salitre Mágico, Sector Escuela de Salvamento Acuático, Sector del Museo de los Niños, Sector Centro de los Artesanos y Sector Los Novios II del Parque Metropolitano Simón Bolívar PM-1 ubicado en la Localidad de Barrios Unidos y se dictan otras disposiciones”

3.7. Volumetría: La altura de las edificaciones previstas para los servicios auxiliares (SA), será la resultante y necesaria para el correcto funcionamiento de los usos, en aplicación de los índices de construcción y ocupación establecidos en la presente reglamentación y tomando como antecedente las ocupaciones existentes correspondientes a las siguientes edificaciones:

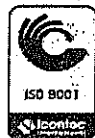
ID	SECTOR	EDIFICACIÓN EXISTENTE	ÁREA OCUPADA EN PRIMER PISO (M2)	IO ACTUAL	ÁREA TOTAL CONSTRUIDA (M2)	IC ACTUAL
1	Centro de Artesanos de Colombia	Plaza de Artesanos	4.501,00	0,12	5.017,00	0,13
2	Escuela de Salvamento Acuático	Escuela de Salvamento	1.635,00	0,08	1.635,00	0,08
3	Museo de los Niños	Edificación existente (a ser demolida)	Aproximadamente 2.000,00	0,08	Aproximadamente 4.000,00	0,16
4	Los Novios II	No contempla edificaciones existentes ni propuestas	-	-	-	-

Los porcentajes de distribución de los usos y manejo de superficies, así como los índices de construcción y ocupación se calculan frente al área de cada sector del parque, señaladas en el artículo 3° de la presente Resolución.

Para el manejo de las alturas de las edificaciones correspondientes a los servicios auxiliares (SA) y equipamientos nuevos se deberán tener en cuenta los siguientes lineamientos:

- La altura mínima entre placas de pisos será de 2,20 metros.
- El aislamiento entre edificaciones y contra predios vecinos, será la mitad de la altura total resultante. En el caso de las edificaciones existentes, es decir entre edificaciones nuevas y existentes, el aislamiento será la mitad de la altura total resultante de la edificación nueva.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1327 de 05 JUL 2019

Pág. 29 de 38

“Por la cual se modifica la reglamentación de los sectores Área de los Niños El Salitre – Sector Salitre Mágico, Sector Escuela de Salvamento Acuático, Sector del Museo de los Niños, Sector Centro de los Artesanos y Sector Los Novios II del Parque Metropolitano Simón Bolívar PM-1 ubicado en la Localidad de Barrios Unidos y se dictan otras disposiciones”

- c. Los volúmenes arquitectónicos necesarios para el desarrollo de los servicios auxiliares (SA) deberán incorporar acciones ecoeficientes que tiendan a la eficiencia energética y a la eficiencia ambiental de los productos utilizados.

3.8. Determinantes paisajísticas de manejo de arborización y manejo de la topografía. El proyecto debe cumplir con los siguientes lineamientos ambientales:

- a. Sostener y conducir los procesos ecológicos esenciales, garantizando el mantenimiento de los ecosistemas, la conectividad ecológica y la disponibilidad de servicios ambientales en todo el territorio.
- b. Garantizar el disfrute colectivo del patrimonio natural o paisajístico acorde con el régimen de usos de cada una de las áreas que lo componen.
- c. Promover la educación ambiental y la socialización de la responsabilidad por su conservación.
- d. Fomentar la investigación científica sobre el funcionamiento y manejo de los ecosistemas propios del Distrito Capital.
- e. Para el establecimiento de las nuevas especies forestales mencionadas, éstas deberán ser seleccionadas con el acompañamiento del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Secretaría Distrital de Ambiente en cumplimiento al artículo 15 del Decreto 531 de 2010 y la Resolución 6563 de 2011 expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente.
- f. Para la aprobación del diseño paisajístico, la Secretaría Distrital de Ambiente solicitará la presentación del balance de zonas verdes a fin de verificar lo aprobado mediante el presente acto administrativo.
- g. La Secretaría Distrital de Ambiente en conjunto con el Jardín Botánico de Bogotá podrá incrementar la cobertura boscosa en caso de considerarse necesario.
- h. Se sugiere implementar en el parque el mobiliario propuesto por la cartilla de mobiliario para el Sistema de Áreas Protegidas de la Secretaría Distrital de Ambiente.
- i. Si se van a realizar obras al interior del parque, se deberán tomar las medidas de mitigación necesarias con el fin de proteger el arbolado actualmente establecido y verificar el estado físico y sanitario de los árboles que resulten afectados por estas intervenciones, que en caso de afectación deberán ser reemplazados.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info: Línea 195



SC-CER259292



CG-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1327 de 05 JUL 2019

Pág. 30 de 38

“Por la cual se modifica la reglamentación de los sectores Área de los Niños El Salitre – Sector Salitre Mágico, Sector Escuela de Salvamento Acuático, Sector del Museo de los Niños, Sector Centro de los Artesanos y Sector Los Novios II del Parque Metropolitano Simón Bolívar PM-1 ubicado en la Localidad de Barrios Unidos y se dictan otras disposiciones”

- j. Implementar tratamientos paisajísticos con especies resistentes y rusticas, las cuales se sugieren localizar en sitios donde se requiera restringir el paso peatonal.
- k. Para la construcción de los pisos de los juegos infantiles, se sugiere la implementación de materiales blandos ecoeficientes, que no solamente garanticen la permeabilidad, si no que contribuyan en el bienestar físico que demanda la acción propia del ejercicio infantil y pueda absorber más rápidamente los golpes y caídas ante posibles accidentes.

3.9. Manejo de Topografía: Las premisas para el moldeo topográfico serán:

- a. Toda la tierra que se extraiga del sitio de intervención, deberá ser reutilizada dentro del proyecto para rellenos, nivelaciones, delimitaciones de espacios, definición de graderías.
- b. Se respetará el terreno y se buscará disminuir movimientos de tierra.

3.10. Cerramientos. El cerramiento del Parque Metropolitano Simón Bolívar se desarrollará en concordancia con lo establecido en el artículo 254 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Las canchas deportivas podrán contar con cerramiento contra impacto, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Especificaciones Técnicas de Diseño y Construcción de Parques y Escenarios Públicos de Bogotá D.C. del IDRD, con el fin de facilitar su control y buen funcionamiento.

3.11. Relación del Parque con la red de parques y los espacios peatonales circundantes. Los sectores del Parque Simón Bolívar objeto de la presente modificación, hacen parte del Sistema de Espacio Público Construido, clasificado como un parque metropolitano. Los sectores correspondientes a dicho parque se identifican con los códigos IDRD Nos. 12-110 (Centro de los Artesanos), 12-117 (Área de los Niños El Salitre), 12-140 (Escuela de Salvamento Acuático), 12-141 (Museo de los Niños) y 12-146 (Sector Los Novios II), que se articulan con la Ciudad a través del componente espacios peatonales y la red de andenes de la Avenida Carrera 68 (AK 68), la Avenida Calle 63 (AC 63), Avenida Carrera 60 (AK 60) y Avenida Carrera 30 (AK 30).

Su carácter metropolitano lo convierte en punto de referencia importante para los habitantes de las localidades de Barrios Unidos, Engativá y Teusaquillo.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1327 de 05 JUL 2019

Pág. 31 de 38

“Por la cual se modifica la reglamentación de los sectores Área de los Niños El Salitre – Sector Salitre Mágico, Sector Escuela de Salvamento Acuático, Sector del Museo de los Niños, Sector Centro de los Artesanos y Sector Los Novios II del Parque Metropolitano Simón Bolívar PM-1 ubicado en la Localidad de Barrios Unidos y se dictan otras disposiciones”

Por la AC 64 tiene relación con los parques vecinales de la urbanización El Labrador, con código IDRD No. 12-165, urbanización El Labrador con código IDRD No. 12-164, Ciudadela Los Parques Etapa I con código IDRD No. 12-182, Ciudadela Los Parques Etapa IV con código IDRD No. 12-183, Ciudadela Los Parques Etapa III con código IDRD No. 12-175, y Camino del Viento con código IDRD No. 12-188; por la Calle 67 con el parque de la urbanización José Joaquín Vargas, con código IDRD No. 12-008, y por la Calle 66 con el parque del barrio San Miguel con código IDRD No. 12-057.

3.11.1. Ciclorruta: La red existente de ciclorruta conecta de manera estratégica los demás sectores del parque, sobre las Avenidas Carreras 68, 60 y 30 así como con la Avenida Calle 63. Al circuito existente se une la ciclorruta de la Transversal 59A planteada por el IDU, así como otras sobre la Avenida Calle 64 y Carrera 36A planteadas por el IDRD, conformando así una red de ciclorruta importante dentro del sector del Parque Metropolitano Simón Bolívar que no solo beneficia la conectividad del mismo sino también la de los sectores aledaños.

A través de este circuito se accede a los circuitos internos del parque que permiten la conexión del mismo, atravesando el sector El Salitre por el límite oriental desde la Avenida Calle 64 hasta la Avenida Calle 63, uniéndose con otra ciclorruta interna que viene desde el costado oriental del parque, que atraviesa y pasa por la zona central del parque conectando con la AK 30 y la AC 63.

3.11.2. Alameda: La Alameda propuesta al costado norte del parque, más precisamente sobre la AC 64, permite la conexión de la AK 68 con la AK 30, generando una conexión en sentido oriente – occidente en ambos sentidos. Igualmente se conecta con los sectores: Área de los Niños el Salitre, por el acceso aprobado para el ingreso a la pista de BMX; Escuela de Salvamento con el acceso que limita con el sector Área de los Niños el Salitre, y con el acceso en el cruce de la AK 60 con AC 64; con la Plaza de los Artesanos, con el acceso en el cruce de la AK 60 con AC 64; Los Novios II mediante circuitos secundarios que conectan la alameda con los componentes al interior del sector citado.

Dentro del diseño de la Alameda se contempla una ciclorruta, que va desde la AK 30 hasta la AK 68, generando una relación directa.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info: Línea 195



SC-CER259282



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1327 de 05 JUL 2019

Pág. 32 de 38

“Por la cual se modifica la reglamentación de los sectores Área de los Niños El Salitre – Sector Salitre Mágico, Sector Escuela de Salvamento Acuático, Sector del Museo de los Niños, Sector Centro de los Artesanos y Sector Los Novios II del Parque Metropolitano Simón Bolívar PM-1 ubicado en la Localidad de Barrios Unidos y se dictan otras disposiciones”

La Alameda se relaciona con las ciclorrutas existentes (sobre la AK 60, AK 68 y AK 30), con los cruces de la ciclorruta propuesta (sobre la AC 64), con la existente en los cruces de la AK 68 con AC 64, y AK 60 con AC 64, asimismo con la AC 63.

3.12. Accesos y salidas. Los accesos peatonales, vehiculares y para bicicletas se relacionan así:

3.12.1. Vehiculares

- a. Accesos y salidas vehiculares sobre la AK 60 para el ingreso y salida de la Escuela de Salvamento Acuático y la Plaza de los Artesanos.
- b. Acceso sobre la AK 30 para el área de estacionamientos de la Sede Deportiva de la Federación Colombiana de Fútbol ubicado en el sector de los Novios II.

Se deberá garantizar la accesibilidad de vehículos de emergencia para atención de cualquier eventualidad, asimismo se deberá plantear una zona para el depósito de desechos o residuos, permitiendo el acceso del vehículo recolector.

3.12.2. Para bicicletas. Los accesos y salidas para bici usuarios, serán contiguos a los accesos y salidas vehiculares mencionados.

3.12.3. Petonales: Respecto a los accesos y salidas peatonales a los sectores del parque, se mantienen los principales existentes:

- a. Por la AC 63.
- b. Por la AK 60 para el ingreso y salida a la Escuela de Salvamento Acuático, Museo de los Niños y la Plaza de los Artesanos.
- c. Por la AK 30.

Adicionalmente, se proponen accesos así:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info. Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1327 de 05 JUL 2019

Pág. 33 de 38

“Por la cual se modifica la reglamentación de los sectores Área de los Niños El Salitre – Sector Salitre Mágico, Sector Escuela de Salvamento Acuático, Sector del Museo de los Niños, Sector Centro de los Artesanos y Sector Los Novios II del Parque Metropolitano Simón Bolívar PM-1 ubicado en la Localidad de Barrios Unidos y se dictan otras disposiciones”

- a. Por el costado occidental de la AC 64 de la Escuela de Salvamento Acuático
- b. A través de dos (2) plazoletas en la AK 60 con AC 64, costados occidental y oriental.
- c. Por la plazoleta en la AK 30 con AC 64.

Teniendo en cuenta la jerarquía de la AK 30 las estaciones del Sistema de Transporte Masivo – TRANSMILENIO, se espera un ingreso masivo de visitantes al parque, para lo cual se plantean las plazoletas de ingreso en el cruce de la AK 30 con AC 64 con el fin de mitigar el impacto en la entrada y salida desde los sectores occidental y oriental del parque.

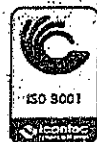
Los accesos peatonales deberán garantizar el desplazamiento de las personas con movilidad reducida de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, en concordancia con la Ley 361 de 1997 “Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones”, el Decreto Nacional 1538 de 2005 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361 de 1997”, la Ley Estatutaria 1618 de 2013 “Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”, las normas técnicas NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC-4143 de 2009, al Capítulo 4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 sobre – “ACCESIBILIDAD AL MEDIO FISICO” y demás normas vigentes en la materia.

3.13. Circulaciones. El sistema de circulaciones del parque está compuesto por:

3.13.1. Circulación Peatonal Principal: Permiten la conexión del parque en sentido norte-sur, conectando las zonas de estacionamientos con los demás componentes de los diferentes sectores del parque, como son: plazoletas, ecológico, multifunción, deportivo, servicios auxiliares y zonas de juegos. Las circulaciones principales, conectan el parque en sentido oriente – occidente.

4.13.2. Circulación Peatonal Secundaria: Se desarrollarán a manera de senderos, desde la alameda y los circuitos peatonales principales, generando conexiones internas dentro del parque, principalmente desde el oriente hacia el occidente del parque en ambos sentidos, para facilitar el acceso a los componentes principal y secundarios. Además, se mantienen las existentes que permiten la conexión de los componentes al interior del parque, en sentido norte – sur, en ambos sentidos.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info. Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1327 de 05 JUL 2019

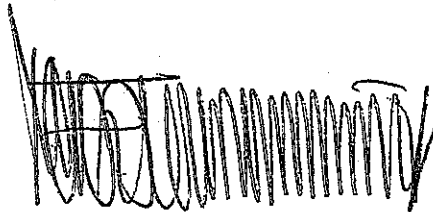
Pág. 38 de 38

“Por la cual se modifica la reglamentación de los sectores Área de los Niños El Salitre – Sector Salitre Mágico, Sector Escuela de Salvamento Acuático, Sector del Museo de los Niños, Sector Centro de los Artesanos y Sector Los Novios II del Parque Metropolitano Simón Bolívar PM-1 ubicado en la Localidad de Barrios Unidos y se dictan otras disposiciones”

Artículo 10. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y modifica los numerales 4, 5, 7 y 8 del artículo 3 del Decreto Distrital 300 de 2003, modifica el artículo 1 del Decreto Distrital 360 de 2010 y modifica el artículo 3 de la Resolución 1013 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los


MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA
Secretario Distrital de Planeación (E)

Revisión técnica Mauricio Enrique Acosta Pinilla
 Mónica Ocampo Villegas
 Claudia Rincón Molina
 Nelly Vargas Contreras

Subsecretario de Planeación Territorial
Directora del Taller del Espacio Público
Arquitecta de la Subsecretaría de Planeación Territorial
Abogada de la Subsecretaría de Planeación Territorial

Revisión Jurídica Camilo Cardona Casis
 Miguel Henao Henao
 Erika Lucía Torres Roa

Subsecretario Jurídico
Director de Análisis y Conceptos Jurídicos
Abogada de la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

Proyectó Patricia Bocarejo Suescún

Arquitecta de la Dirección del Taller del Espacio Público

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

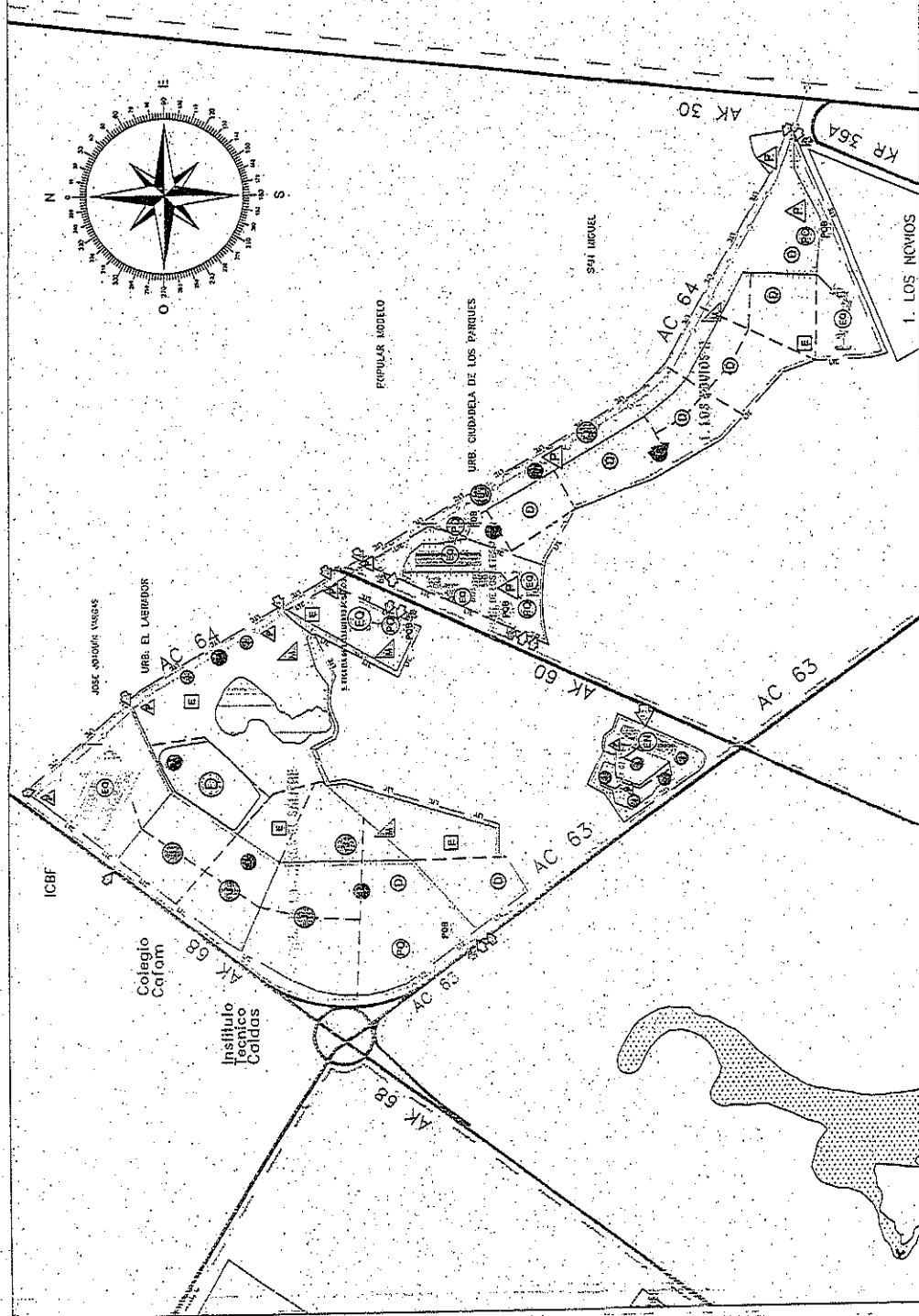
**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

PARQUE SIMÓN BOLÍVAR - SECTOR EL SALITRE - MUNICIPIO DE LOS RÍOS									
USOS DEL TERRENO		USOS DEL TERRENO		USOS DEL TERRENO		USOS DEL TERRENO		USOS DEL TERRENO	
USO	ÁREA (m ²)	USO	ÁREA (m ²)	USO	ÁREA (m ²)	USO	ÁREA (m ²)	USO	ÁREA (m ²)
1. Parque	100	2. Jardín	100	3. Zona de recreación	100	4. Zona de estacionamiento	100	5. Zona de servicios	100
6. Zona de juegos	100	7. Zona de deportes	100	8. Zona de actividades culturales	100	9. Zona de actividades deportivas	100	10. Zona de actividades recreativas	100
TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL	
100		100		100		100		100	

PARQUE SIMÓN BOLÍVAR - SECTOR EL SALITRE - MUNICIPIO DE LOS RÍOS									
USOS DEL TERRENO		USOS DEL TERRENO		USOS DEL TERRENO		USOS DEL TERRENO		USOS DEL TERRENO	
USO	ÁREA (m ²)	USO	ÁREA (m ²)	USO	ÁREA (m ²)	USO	ÁREA (m ²)	USO	ÁREA (m ²)
1. Parque	100	2. Jardín	100	3. Zona de recreación	100	4. Zona de estacionamiento	100	5. Zona de servicios	100
6. Zona de juegos	100	7. Zona de deportes	100	8. Zona de actividades culturales	100	9. Zona de actividades deportivas	100	10. Zona de actividades recreativas	100
TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL	
100		100		100		100		100	

PARQUE SIMÓN BOLÍVAR - SECTOR EL SALITRE - MUNICIPIO DE LOS RÍOS									
USOS DEL TERRENO		USOS DEL TERRENO		USOS DEL TERRENO		USOS DEL TERRENO		USOS DEL TERRENO	
USO	ÁREA (m ²)	USO	ÁREA (m ²)	USO	ÁREA (m ²)	USO	ÁREA (m ²)	USO	ÁREA (m ²)
1. Parque	100	2. Jardín	100	3. Zona de recreación	100	4. Zona de estacionamiento	100	5. Zona de servicios	100
6. Zona de juegos	100	7. Zona de deportes	100	8. Zona de actividades culturales	100	9. Zona de actividades deportivas	100	10. Zona de actividades recreativas	100
TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL	
100		100		100		100		100	

PARQUE SIMÓN BOLÍVAR - SECTOR EL SALITRE - MUNICIPIO DE LOS RÍOS									
USOS DEL TERRENO		USOS DEL TERRENO		USOS DEL TERRENO		USOS DEL TERRENO		USOS DEL TERRENO	
USO	ÁREA (m ²)	USO	ÁREA (m ²)	USO	ÁREA (m ²)	USO	ÁREA (m ²)	USO	ÁREA (m ²)
1. Parque	100	2. Jardín	100	3. Zona de recreación	100	4. Zona de estacionamiento	100	5. Zona de servicios	100
6. Zona de juegos	100	7. Zona de deportes	100	8. Zona de actividades culturales	100	9. Zona de actividades deportivas	100	10. Zona de actividades recreativas	100
TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL	
100		100		100		100		100	



CONVENIONES	
COMPONENTE ECOLÓGICO	COMPONENTE PLAZOLETA
COMPONENTE JUEGOS	COMPONENTE DEPORTIVO
SERVICIOS AUXILIARES	EQUIPAMIENTO EXISTENTE
EQUIPAMIENTO NUEVO	PARKING VEHICULAR
PARKING BICICLISTAS	COMPONENTE MULTIFUNCIÓN
ALAMEDA	CIRCULACIÓN PEATONAL PRINCIPAL
CIRCULACIÓN PEATONAL SECUNDARIA	CICLOPISTA PROPUESTA
CICLOPISTA EXISTENTE	CERRAMIENTO
ACCESO Y SALIDA VEHICULAR	ACCESO Y SALIDA PEATONAL
ACCESO Y SALIDA BICICLISTAS	UNITE PLAN DIRECTOR

 A-FO-378 LISTA DE CHEQUEO ACTO ADMINISTRATIVO Versión 02 Acta de mejoramiento 18 del 31 de enero de 2018 Proceso A-CA-003 SUBSECRETARÍA JURÍDICA																																																																														
PROCEDIMIENTO NOTIFICACIÓN - COMUNICACIÓN - PUBLICACIÓN																																																																														
TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO RESOLUCIÓN	No. 1327 FECHA 05 JUL 2019																																																																													
"Por la cual se modifica la reglamentación de los sectores: Área de los Niños El Salitre – Sector Salitre Mágico; Sector Escuela de Salvamento Acuático; Sector del Museo de los Niños; Sector Centro de los Artesanos; Sector Los Novios II del Parque Metropolitano Simón Bolívar PM-1 ubicado en la Localidad de Barrios Unidos, y se dictan otras disposiciones"																																																																														
NOTIFICACIÓN ☒ SI COMUNICACIÓN ☒ SI PUBLICACIÓN ☒ SI RADICADO PRINCIPAL 1-2018-63068																																																																														
I. NOTIFICACIÓN 1.1 NOTIFICAR A: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;">EN CALIDAD DE</th> <th style="width: 20%;">NOMBRE</th> <th style="width: 10%;">IDENTIFICACIÓN</th> <th style="width: 15%;">REPRESENTANDO A</th> <th style="width: 15%;">DIRECCIÓN</th> <th style="width: 10%;">TELÉFONO</th> <th style="width: 20%;">CORREO @</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>APODERADO</td> <td>Gustavo Adolfo Mosquera Hurtado</td> <td>10.528.829</td> <td>Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD</td> <td>Calle 63 No. 59A-06</td> <td>6605400</td> <td>gustavo.mosquera@idrd.gov.co</td> </tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>		EN CALIDAD DE	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	REPRESENTANDO A	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO @	APODERADO	Gustavo Adolfo Mosquera Hurtado	10.528.829	Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD	Calle 63 No. 59A-06	6605400	gustavo.mosquera@idrd.gov.co																																																															
EN CALIDAD DE	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	REPRESENTANDO A	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO @																																																																								
APODERADO	Gustavo Adolfo Mosquera Hurtado	10.528.829	Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD	Calle 63 No. 59A-06	6605400	gustavo.mosquera@idrd.gov.co																																																																								
1.2 DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN RECURSO AFO 365 PROCEDE RECURSO REPOSICIÓN ☒ SI APELACIÓN ☐ NO																																																																														
II. COMUNICACIÓN 2.1 COMUNICAR A: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">NOMBRE ENTIDAD Y REPRESENTANTE LEGAL</th> <th style="width: 50%;">DIRECCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Diego Alejandro Ríos Barrero Local de Barrios Unidos (E)</td> <td>Alcalde Calle 74 A No. 63 - 04, Barrio Simón Bolívar Teléfono: 2258580</td> </tr> <tr> <td>Nadime Yaver Licht Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público</td> <td>Directora Carrera 30 No. 25- 90 Piso 15 Teléfono 3822510</td> </tr> <tr><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>		NOMBRE ENTIDAD Y REPRESENTANTE LEGAL	DIRECCIÓN	Diego Alejandro Ríos Barrero Local de Barrios Unidos (E)	Alcalde Calle 74 A No. 63 - 04, Barrio Simón Bolívar Teléfono: 2258580	Nadime Yaver Licht Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público	Directora Carrera 30 No. 25- 90 Piso 15 Teléfono 3822510																																																																							
NOMBRE ENTIDAD Y REPRESENTANTE LEGAL	DIRECCIÓN																																																																													
Diego Alejandro Ríos Barrero Local de Barrios Unidos (E)	Alcalde Calle 74 A No. 63 - 04, Barrio Simón Bolívar Teléfono: 2258580																																																																													
Nadime Yaver Licht Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público	Directora Carrera 30 No. 25- 90 Piso 15 Teléfono 3822510																																																																													
III. PUBLICACIÓN 3,1 GACETA ☒ SI 3,2 PAGINA WEB ☒ SI 3,3 DIARIO OFICIAL ☐ NO DEPENDENCIA: Taller del Espacio Público CORREO ELECTRÓNICO / EXT. observatorio@desp.gov.co																																																																														
NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO: Patricia Bocarejo Suescún																																																																														

R. sup. D.
5-Julio-19.
10:05 am.

903 104 08